
Decreto Ley 3984
MUNICIPALIDAD DE ANDALGALA - RECIBE EN DONACION BIENES

ARTICULO 1.- Decláranse fuera de uso y transferidos en donación sin cargo a favor de la Municipalidad de Andalgalá, los bienes de pertenencia de la Dirección de Extensión Rural que se indican a continuación:

- Un (1) tractor marca Fiat Someca M. 45, chasis Nº 33160, serie 00794, Motor Nº 130129. - Código 4.7.0. - Valor de inventario \$a. 10,- Valor de Rezago \$a. 10.000.
- Una (1) rastra de 12 discos lisos, sin número ni marca visible - Código 4.1.2. - Valor de Inventario \$a. 5,- Valor de Rezago \$a. 2.000.
- Un (1) arado de tres discos sin número ni marca visible - Código 4.1.2. Valor de Inventario \$a. 5,- Valor de Rezago \$a. 2.000.

ARTICULO 2.- Autorízase al Servicio Administrativo de la Subsecretaría de Asuntos Rurales a tramitar la baja y entrega respectiva de los bienes donados por la presente.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 13:39:04

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa